

Constancia Secretarial:

Se hace constar que el día 16 de noviembre de 2021, a las cinco de la tarde (05.00 p.m.), venció el término de traslado de las excepciones de mérito a la parte ejecutante. Hubo pronunciamiento.

Días Hábiles: 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 16 de noviembre de 2021.

Armenia Q., 23 de noviembre de 2021.

Luz Marina Vélez Gómez  
Secretaria

Auto 2628  
Radicado 63 001 3110 002 2021 00071 00



### JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a las partes, a la celebración de audiencia pública para el **día dos (2) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana, (9:00A.M.)**, por ser la fecha más próxima disponible en la agenda del Despacho.

De otro lado, teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 392 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 372 y 373 ibidem, se cita a la ejecutante, señora Yudy Pauline Cifuentes Marín, en representación del niño Y.P.C, y al ejecutado, señor Armando José Pérez Algarín, para que concurren personalmente, a través de los canales digitales establecidos, a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, a la conciliación y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

#### **PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTANTE**

**Documental:** Ténganse como pruebas los documentos aportados con la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles en el consecutivo 06 del expediente digital.

#### **PRUEBAS DE LA PARTE EJECUTADA - EXCEPCIONANTE**

**Documental:** Ténganse como pruebas los documentos aportados con la contestación de la demanda y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas, visibles de folio 17 a 45 del ordinal 45 del expediente digital; sin embargo, se advierte que del ordinal 05 solo se tendrán en cuenta a partir del folio 40, pues desde allí se evidencian las certificaciones de los conceptos salariales percibidos por el ejecutado de los meses objeto de ejecución.

**Interrogatorio de parte:** Se dispone escuchar el interrogatorio de la señora Yudy Pauline Cifuentes Marín, en calidad de representante legal del niño Y.P.C.

## PRUEBAS DE LA PARTE EXCEPCIONADA

**Interrogatorio de parte:** Se dispone escuchar el interrogatorio del señor Armando José Pérez Algarín.

## PRUEBAS DE OFICIO

### Oficios Solicitados

- Se ordena oficiar al Banco Davivienda, para que emita certificación sobre las transacciones que a través de la entidad bancaria se han efectuado en favor de la señora Yudy Pauline Cifuentes Marín, identificada con cédula de ciudadanía número 38.684.418, por parte del señor Armando José Pérez Algarín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.348.447.

Así mismo, para que informe las transacciones que se han efectuado por parte del antes mencionado, a través del aplicativo Daviplata, a la línea celular 3017916644.

Indíquesele a la entidad financiera que la búsqueda se limitará desde enero de 2020 a la fecha en que se emita el oficio respectivo.

- Ordena oficiar al Juzgado Promiscuo de Familia de Riohacha, La Guajira, para que remita con destino a este proceso, certificación en donde informe la fecha en que fueron reclamados los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, los cuales fueron depositados a órdenes de ese juzgado con ocasión al proceso radicado bajo el N° 44001318400020100030800, y a nombre de quien se autorizaron.

N° depósito judicial	Valor
436030000091280	\$ 544.611,61
436030000092076	\$ 74.619,68
436030000092310	\$ 641.339,54
436030000093389	\$ 641.339,54
436030000094008	\$ 277.096,60

Así mismo, deberá informar si ante ese Despacho se tramitó entre los señores Yudy Pauline Cifuentes Marín y el señor Armando José Pérez Algarín, el proceso radicado bajo el radicado N° 44001318400020100028800. En caso positivo, deberá informar qué tipo de asunto se trata, y cómo concluyó el mismo.

- Oficiar a la empresa Supergiros S.A., para que remita con destino a este proceso, certificación en donde consten todos los giros que haya enviado, a través de sus diferentes oficinas, el señor Armando José Pérez Algarín, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.348.447, a la señora Yudy Pauline Cifuentes Marín, identificada con cédula de ciudadanía número 38.684.418.

Indíquesele a la entidad que la búsqueda se limitará desde julio de 2011 a la fecha en que se emita el oficio respectivo.

De otra parte, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad al Decreto 806 de 2020, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "Microsoft Teams" o "Lifesize", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia, se le remitirá el link a las partes y sus apoderados, para que realicen la conexión virtual.

Notifíquese,

**CARMENZA HERRERA CORREA**

Juez

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002 Oral**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16281eea2385261231d2a8f72b74732e776b90777b1218b88461503b4b5be45f**

Documento generado en 28/11/2021 08:19:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**